

Si existen medidas judiciales de protección con plazo (por ejemplo, orden de alejamiento), cerca de su vencimiento la institución evaluará la situación y, si persiste el riesgo, acompañará a la víctima en la solicitud de prórroga ante la autoridad competente.

7) Cierre y recuperación

La ruta se considera cerrada una vez las entidades competentes hayan concluido sus actuaciones (investigaciones, sentencias, medidas de protección) y la situación de la víctima esté estabilizada. Sin embargo:

- Las instituciones educativas, deberán realizar seguimiento prolongado al bienestar de la víctima, incluyendo aspectos como el rendimiento académico, integración social y salud emocional. Si persisten secuelas, se procurará mantener el apoyo terapéutico necesario.
- En casos aplicables y con autorización de la víctima, se podrán desarrollar actos simbólicos de reivindicación o reconciliación, como jornadas de integración cultural o actividades escolares con mensajes de reparación colectiva.

La comunidad educativa será informada, respetando la confidencialidad, sobre el cierre del caso, reafirmando el compromiso institucional para prevenir y atender situaciones similares, fortaleciendo el aprendizaje colectivo.

Nota:

Es esencial que estas rutas de atención sean ampliamente conocidas por toda la comunidad educativa. Las instituciones deberán visibilizar los canales de denuncia y las líneas de ayuda disponibles. Ejemplo de cartelera:

"Si eres víctima de violencia o discriminación:

En el colegio, acude al orientador escolar.

Fuera de él, puedes comunicarte a la Línea 155

(violencia de género), 123 (emergencias) o 141 (ICBF).

No estás sola(o). Estamos para ayudarte."

La ruta externa, en resumen, garantiza que la respuesta a la violencia trascienda los límites del entorno escolar, articulando a los sectores de justicia, salud, protección y bienestar. Su implementación será fortalecida desde el proyecto Orquídeas, promoviendo una red efectiva de apoyo, protección y reparación integral a las víctimas.

Medidas de protección y reparación

Además de las acciones inmediatas y la ruta de atención descritas, es imprescindible adoptar medidas de protección para salvaguardar a las víctimas en el corto y mediano plazo, así como acciones de reparación integral que contribuyan a mitigar los impactos sufridos y a evitar la repetición de las violencias. Estas medidas se aplican tanto en la esfera institucional educativa como, en coordinación con autoridades, en el entorno familiar y comunitario de la víctima.

Medidas de Protección Inmediata y Continuada

Las medidas de protección buscan prevenir que la víctima siga expuesta al riesgo o sufra nuevos daños una vez denunciada la situación. Algunas ya fueron mencionadas en la ruta de atención (como separar a víctima y agresor).

Aquí se sistematizan:

- Separación física del agresor: Si el agresor es miembro de la comunidad educativa (otro estudiante, docente, funcionario) se establecerán medidas para que no tenga contacto con la víctima:
- Reubicación en otro grupo, salón o sede (en caso de estudiantes agresores).

- Cambio de turno o jornada, si es viable, para no coincidir.
- Suspensión temporal del agresor mientras se investiga (especialmente en casos de docentes o administrativos agresores, aplicando la figura de suspensión provisional en procesos disciplinarios).
- Prohibición de acercarse a ciertas áreas (por ejemplo, si la víctima suele estar en la biblioteca a cierta hora, restringir el acceso del agresor a ese lugar en ese horario).
- Acompañamiento por un monitor: En casos de bullying donde el agresor es menor, designar un profesor que supervise sus movimientos en recreo u otros espacios para garantizar que cumpla con la orden de no acercarse.
- Vigilancia y seguridad reforzada: La institución puede solicitar apoyo de la Policía de Infancia o cuadrante policial para rondas frecuentes en los alrededores del colegio, especialmente a la entrada y salida, cuando se tema que un agresor externo (ej. un exnovio mayor de edad o un familiar violento) pueda acercarse. De igual modo, dentro del colegio, los docentes y personal de vigilancia estarán alerta para intervenir si detectan al agresor intentando violar las restricciones.
- Modificación temporal de dinámicas escolares: Si es necesario para proteger a la víctima, se pueden ajustar ciertas rutinas: permitir que la víctima entre/salga 5 minutos antes que el resto para no cruzarse con el flujo general, cambiarle asiento de clase si estaba cerca del agresor, inclusive ofrecer receso en lugar separado con algún acompañamiento si teme estar en patio con el agresor. Estas medidas son transitorias y se evaluarán con la víctima para equilibrar entre su protección y no apartarla innecesariamente de la vida normal.
- Acompañamiento de un adulto de confianza: Se puede asignar a la víctima un "tutor protector" dentro del plantel (un profesor, orientador u otro staff con quien tenga afinidad) para que sea su punto focal: alguien a quien acudir si se siente insegura

en cualquier momento del día escolar. Esta persona chequea casualmente durante la jornada cómo está la víctima, dándole contención. En casos de niños pequeños, podría pedirse a un compañero solidario que lo acompañe a todas partes (una suerte de buddy system supervisado).

- Comunicación con la familia de la víctima: Mantener a los padres o acudientes informados de las medidas tomadas y recomendarles también precauciones fuera de la escuela. Por ejemplo, si el agresor pudiera buscarla en su casa, sugerir variaciones en la ruta de ida/vuelta, o acompañamiento adulto en traslados. La protección no se limita a la escuela, por eso la coordinación familia-colegio es vital.
- Órdenes judiciales o administrativas de protección: Como mencionado, si una Comisaría o juez emite órdenes (alejamiento, protección policial, etc.), el colegio colaborará para su cumplimiento:
 - Permitir entrada de la patrulla asignada al plantel si la orden lo dispone.
 - Dar aviso inmediato a la autoridad si el agresor intenta violar la orden (por ejemplo, si se acerca a la víctima pese a prohibición).
 - Incluir copia de dichas órdenes en el expediente confidencial del estudiante agresor, para que profesores estén al tanto de su existencia sin detalles innecesarios.
 - Si la orden incluye medidas para la víctima (por ej. cambio de domicilio), adaptar la logística escolar (transporte, etc.) acorde a ello.
 - Protección de datos e identidad: Como parte de la protección, se resguardará la identidad de la víctima en lo posible. En comunicaciones internas se usará iniciales o códigos en lugar de nombres completos cuando se refiera a casos en actas que puedan ser vistas por muchos. No se divulgará información personal (dirección, teléfono) del estudiante o funcionario víctima a nadie que no esté autorizado.

- No represalias ni estigmatización: Asegurarse de que ningún miembro de la institución tome represalias contra la víctima por haber denunciado. Esto incluye: garantizar que los docentes no la bajen de calificación ni la traten injustamente; que no sea cambiada de sede injustificadamente (solo si ella lo pide); que no se culpe a la víctima en público de “dañar la imagen” de la institución. Cualquier acto de represalia será sancionado. De igual modo, trabajar con los estudiantes para evitar la estigmatización: a veces al saberse que alguien fue víctima, otros compañeros lo molestan o se alejan. Se debe educar para que, en vez de eso, haya solidaridad y trato normal hacia la persona.
- Medidas de protección para el agresor (cuando aplique): Aunque el objetivo es la víctima, cabe mencionar que si el agresor fuese objeto de amenazas de terceros (ej: familiares de la víctima que buscan venganza, u otros estudiantes que quieran “hacer justicia” golpeándolo), la institución también velará por evitar violencia contra él. Promoverá que no se tome justicia por mano propia. Esto puede implicar conversar con el grupo de la víctima para canalizar su indignación por vías legales y no agresión. Es un balance delicado, pero parte de garantizar un entorno libre de violencia para todos.

Todas estas medidas de protección se mantendrán el tiempo que sea necesario. Se harán evaluaciones periódicas (ej. cada semana) con la víctima para ver si se siente segura o si requiere extender o modificar medidas. Algunas pueden relajarse con el tiempo si el riesgo disminuye, siempre con el consentimiento de la víctima y cuando se tenga certeza razonable de que no hay peligro.

Medidas de Reparación Integral y No Repetición

La reparación integral busca restaurar, en la medida de lo posible, el bienestar de la víctima y corregir las condiciones que propiciaron la violencia, de manera que no se repita. No se limita a indemnizaciones económicas (que en contexto escolar no aplican salvo que un juez lo ordene en responsabilidad civil), sino más bien a medidas simbólicas, de satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición.

Medidas de reparación a implementar:

- Atención psicológica prolongada: Aun después de terminado el caso, se continuará ofreciendo a la víctima apoyo psicológico durante el tiempo que necesite para superar las secuelas emocionales. Si la institución cuenta con orientador psicólogo, programará sesiones periódicas (semanales, quincenales). Si se requiere terapia especializada, se gestionará vía salud pública o EPS. Esto hace parte de la rehabilitación. También, si la familia de la víctima fue impactada (por ejemplo, padres angustiados), se les brindará orientación familiar.
- Apoyo académico y reintegro escolar: Si la situación afectó el desempeño académico de la víctima (faltas a clase, baja de notas por estrés), el colegio implementará un plan de apoyo académico individualizado: tutorías, ampliación de plazos para trabajos, exámenes remediales sin penalización, etc. El objetivo es que la víctima no vea truncado su proyecto educativo por el hecho de haber sufrido violencia. Esta es una forma de restitución de sus derechos. Si se había retirado temporalmente, se facilitará su reintegro con todas las garantías.
- Actos de reconocimiento y disculpas (si proceden): En algunos casos, puede ser reparador que la institución (y/o el agresor) reconozcan el daño causado. Por ejemplo, el agresor podría ofrecer una disculpa sincera a la víctima en un entorno controlado (si la víctima lo desea y siempre que no revictimice). O la institución, a través del Rector, puede expresar a la víctima que lamenta lo ocurrido en su entorno y que se compromete a mejorar (esto se puede hacer en privado o en público, según corresponda). Este tipo de acto simbólico le hace saber a la víctima que su dolor importa y que la comunidad está de su lado. Sin embargo, nunca se forzará a la víctima a participar en un acto público que no quiera.
- Restablecimiento de la reputación y dignidad: Si producto de la violencia la víctima sufrió afectación en su imagen (p.ej. se difundieron rumores o material privado), la institución debe ayu-

dar a limpiar su buen nombre. Por ejemplo, desmentir oficialmente rumores, sancionar a quienes divulgaron fotos íntimas y exigir eliminen copias, realizar campañas sobre respeto a la intimidad para revertir el daño moral. Igualmente, si la víctima fue acusada injustamente de algo (como suele suceder con la culpa invertida en acoso sexual: "ella lo provocó"), la institución debe dejar claro que ella fue víctima y no responsable.

- **Compromisos de rehabilitación del agresor:** Como garantías de no repetición, se procurará que el agresor (si continúa en la comunidad) pase por un proceso de reeducación o terapéutico. Por ejemplo, si fue un estudiante con conducta agresiva, integrarlo en un programa de manejo de la ira o asistencia psicológica juvenil; si fue un caso de acoso por machismo, hacer que participe en charlas de nuevas masculinidades. Si fue un docente sancionado y reubicado, asegurar que reciba capacitación antes de volver a enseñar. Estas medidas buscan evitar que vuelva a cometer actos similares. En caso de agresores que son retirados (ej: expulsados), la garantía de no repetición para la comunidad es notificar a las autoridades esa expulsión para que estén alertas si esa persona intenta vincularse a otra institución.
- **Reformas institucionales:** Cada caso es una lección. Tras un caso grave, la institución debe preguntarse: ¿qué falló en nuestros mecanismos que permitió esto? y tomar acciones de mejora. Por ejemplo, si una evaluación revela que el agresor aprovechó falta de supervisión en cierto lugar, se instalará vigilancia ahí; si se ve que nadie sabía cómo denunciar, se reforzará la difusión de canales; si la víctima no confió en directivos por temor, se revisará cómo construir más confianza. Modificar el protocolo o el manual de convivencia si hizo falta alguna previsión. Estas reformas son parte de la reparación a nivel colectivo, para que no se repita con otros.
- **Acompañamiento en procesos judiciales reparatorios:** Si el caso llegó a la justicia, la reparación integral incluye apoyar a la víctima en el reclamo de sus derechos allí. Por ejemplo, si la ley

contempla indemnización por daños, orientarla para que la solicite en el proceso penal o civil. O si hay justicia restaurativa (en algunos casos de menores infractores), asegurarse de que la víctima sea tenida en cuenta y reciba lo prometido en acuerdos.

- **Medidas de no repetición colectivas:** La institución y la Secretaría, tras cada caso, reforzarán las acciones preventivas en todas las instituciones (como retroalimentación). Además, se promoverá dentro de la comunidad un entorno de reflexión para que todos desaprendan conductas que llevaron al hecho. En casos paradigmáticos, quizás elaborar material pedagógico anónimo para otras escuelas, aprovechando la experiencia para que no ocurra allá. La idea es que de cada caso se aprenda y se implementen garantías de no repetición: mejoras sistémicas que eviten casos similares en el futuro.
- **Evaluación conjunta con la víctima:** Un punto importante de la reparación es que la víctima participe en la definición de qué necesita para sentirse reparada. En lo posible, se le preguntará qué medidas le ayudarían: ¿desea cambiar de grupo? ¿quiere que la gente sepa la verdad? ¿quiere que la dejen tranquila sin tanto revuelo? Cada víctima es distinta. Llegar a un acuerdo con la víctima sobre las medidas de reparación garantiza que estas cumplan su objetivo (no todas quieren actos públicos, algunas solo quieren paz). La entidad educativa buscará ese acuerdo y lo documentará.

Estrategias de seguimiento

La implementación eficaz de este protocolo requiere de un mecanismo robusto de seguimiento, monitoreo y evaluación a nivel institucional y territorial. Solo mediante la evaluación constante se podrá asegurar que las acciones propuestas se lleven a la práctica y produzcan los resultados esperados (reducción de casos, mejor atención, comunidad sensibilizada).